Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel aprobatorios de modificación de la Ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, y que contienen el siguiente tenor literal:

Visto el dictamen de comisión informativa incorporado al expediente, el pleno, por siete votos a favor de los ediles de los grupos políticos municipales Izquierda-Unida Ganemos y Partido Socialista Obrero Español, y seis abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel reguladora de la tasa por la utilización de casas de bailo, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos de este Ayuntamiento de la siguiente forma:

En el artículo 6 donde ahora pone:

Epígrafe quinto. Por utilización pistas pádel

Por 60 min	Utilización sin luz: 4,00 euros
	Utilización con luz: 6,00 euros

La utilización de las instalaciones para clubes y asociaciones estarán regidas por convenio suscrito y siempre dentro del proyecto ciudad + activa."

Se sustituye por la siguiente nueva redacción: " Epígrafe quinto. Por utilización pistas pádel:

Por 90 minutos	Utilización sin luz: 4,00 euros
	Utilización con luz: 6,00 euros

La utilización de las instalaciones para clubes y asociaciones estarán regidas siempre por convenio suscrito.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento incluido en la página web municipal www.lapuebladealmoradiel.es, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales."

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo los presentes acuerdos elevados a definitivos y el texto íntegro de la modificación de Ordenanza aprobada, los cuales entrarán el vigor y comenzarán a aplicarse desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que puedan interponer el que estimen conveniente.

La Puebla de Almoradiel 8 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-6304

Código de verificación: **2017.00006304**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**